



RADICADO: 08001-31-53-004-2019-00268-00  
PROCESO: VERBAL  
DEMANDANTE: ITAU CORPBANCA COLOMBIA  
DEMANDADO: LILIBETH TATIANA OSORIO RODRIGUEZ

Señor Juez:

A su despacho el proceso de la referencia con memorial de fecha 27 de mayo de 2022, allegado por el Doctor Miguel Ángel Valencia, en calidad de apoderado judicial de la parte demandante, remitido desde el correo [mavalnot@gecarltda.com.co](mailto:mavalnot@gecarltda.com.co), informado en demanda para efecto de notificaciones, solicita el retiro de la demanda. Sírvese proveer. Barranquilla, 01 de junio de 2022.

MYRIAN RUEDA MACIAS  
Secretaria. -

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA.  
SEIS (06) DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTIDOS (2022). -

Visto el informe que antecede, y revisado el expediente, se observa que la Miguel Ángel Valencia, en calidad de apoderado judicial de la parte demandante, solicita el retiro de la demanda, y adicionalmente autoriza al señor Humberto Elías Buelvas Sierra, con C.C. No.72.190.920 para que retire la demanda.

Al respecto, el inciso segundo del artículo 92 del C.G. del P., establece:

*“El demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados. Si hubiere medidas cautelares practicadas, será necesario auto que autorice el retiro, en el cual se ordenará el levantamiento de aquellas y se condenará al demandante al pago de perjuicios, salvo acuerdo de las partes.*

*El trámite del incidente para la regulación de tales perjuicios se sujetará a lo previsto en el artículo 283, y no impedirá el retiro de la demanda”.*

De conformidad con la norma antes transcrita, por ser procedente, accederá el despacho a la solicitud del apoderado de la demandante, que proviene del correo electrónico suministrado con la demanda y se ordenará la devolución de la demanda y sus anexos al señor Humberto Elías Buelvas Sierra.

Por lo anterior, se

**R E S U E L V E:**

1. ORDENAR la devolución de la demanda con todos sus anexos a la parte demandante. –
2. Autorícese la entrega de la demanda y sus anexos al señor Humberto Elías Buelvas Sierra
3. Háganse las respectivas anotaciones en el Portal Tyba.-

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

**Firmado Por:**

**Javier Velasquez**  
**Juez Circuito**  
**Juzgado De Circuito**  
**Civil 004**  
**Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **51ebbb6a5e5b3c9583fa6d2864993a84a2280dbdbb8ba11d1bc1589899bf4c43**

Documento generado en 06/06/2022 04:07:13 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**